



27/08  
4:4:20

**RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 038 -2015-CONCYTEC-SG**

Lima, 21 AGO. 2015

**VISTOS:** La solicitud de fecha 19 de junio del 2015, presentada por la servidora Martha Cristina Carranza Oliveros, el Memorando N° 02-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 25 de junio del 2015, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, la Carta Notarial N° 134-2015/CONCYTEC-OGA, de fecha 26 de junio de 2015, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 149-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 1 de julio de 2015 de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Informe N° 671-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 18 de agosto de 2015, de la Jefa (e) de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 385-2015-OGA-CONCYTEC, de fecha 18 de agosto de 2015, de la Jefa de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 140-2013 y N° 082-2015-CONCYTEC-P, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC (en adelante, el Reglamento), el mismo que resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, según lo estipula el Artículo 1° del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, el Artículo 27° del Reglamento, regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, con respecto a las licencias sin goce de haber, el Artículo 41° del Reglamento establece que el periodo concedido no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de tres (3) meses consecutivos o alternos dentro del año calendario. Excepcionalmente y con la debida justificación, la Secretaria General podrá autorizar periodos de licencias superiores;





Que, por su parte el Artículo 42° del Reglamento regula que la licencia sin goce de haber por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio;

Que, mediante solicitud, de fecha 29 de junio de 2015, la señora Martha Cristina Carranza Oliveros, servidora de la Oficina de Finanzas, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, manifiesta su necesidad de permanecer fuera del país, por lo que solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por tres (3) meses, a partir del 14 de julio de 2015;

Que, mediante Informe N° 671-2015-CONCYTEC-OGA-OP, recibido el 19 de agosto del 2015, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, luego del análisis técnico respectivo y de verificar el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente, concluye que resulta procedente atender lo solicitado por la servidora Martha Cristina Carranza Oliveros respecto a su solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, asimismo la Jefa (e) de la Oficina de Personal, en el Informe N° 671-2015-CONCYTEC-OGA-OP, manifiesta que se hace necesario otorgar la licencia sin goce de haber a la referida servidora, del 14 de julio al 11 de octubre de 2015, con eficacia anticipada al amparo de lo dispuesto en el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, al haberse cumplido los supuestos a que se refiere el dispositivo legal;

Que, en atención a la opinión técnica emitida por la Oficina de Personal, corresponde otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora Martha Cristina Carranza Oliveros, por tres (3) meses, con eficacia anticipada al 14 de julio hasta el 11 de octubre del 2015;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de Jefa (e) de la Oficina de Personal;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resoluciones de Presidencia N° 140-2013 y 082-2015-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la señora Martha Cristina Carranza Oliveros, servidora de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con eficacia anticipada al 14 de julio hasta el 11 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la referida servidora Martha Cristina Carranza Oliveros, a la Oficina de Finanzas, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese

  
Abog. Samuel Torres Benavides  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
& Innovación Tecnológica  
CONCYTEC